



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LA CASA DEL MEDICO S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS EFRAIN RINCON DEL TORO Y OTRO.
RADICADO: 20001-31 03 003 2017-00018 00
FECHA:

AUTO

Encontrándose el proceso al despacho con solicitudes pendientes se resuelve lo siguiente:

1. Surtido el traslado de la liquidación del crédito teniendo en cuenta la modificación realizada por el Despacho en auto del 21/junio/2022, al verificar la liquidación allegada por la parte ejecutante respecto con la obligación que se recauda, al observarse en legal forma, con fundamento en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, **se imparte aprobación de dicha liquidación.**
2. Así mismo a folio 38 del expediente digital, se observa solicitud de embargo de remanente proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, Cesar, pero al revisar las actuaciones surtidas en la Consulta de Proceso, existe auto de fecha 9/marzo/2023, a través del cual se decreta o anota embargo de remanente, el cual no se encuentra cargado en el expediente.

Por lo que, la Secretaria del Juzgado, deberá organizar el proceso, y proceda a verificar la procedencia de dicho embargo conforme lo enseña el numeral 5 del artículo 593 del CGP. Una vez realizada la verificación, proceda a marcar el expediente de tal manera que pueda distinguirse si hay embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2017 00018 00
IB.

Marina Del Socorro Acosta Arias

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b622d02f58e27443861796c0cfe306a0ee859dc716a1bc639cba7de15c0da2**

Documento generado en 09/11/2023 11:55:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**